PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN No.02 – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9759533 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con NIT. No.899.999.034-1 representado por Fermín Beltrán Barragán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.115.849 de Santa María (Huila), en calidad de subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9759533 DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de agosto de 2026
OBJETO	41_9527_309 Entregar a título de compraventa menaje para las cafeterías del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
CONTRATISTA	MACRORIGAMI S.A.S
CC o NIT	900.991.246 – 0
LUGAR DE EJECUCIÓN	Carrera 9 No. 68 - 50 de la ciudad de Neiva, Huila. Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, Sede Industria.
FECHA DE INICIO	5 de agosto de 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días calendario
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 84.803.108,00
PRÓRROGA NRO.01	15 días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de septiembre de 2026
ADICIÓN NRO.	No aplica.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 84.803.108,00
FORMA DE PAGO	EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **UN PAGO**, una vez se hayan recibido a entera satisfacción los bienes, conforme las condiciones establecidas en el estudio y documentos

	previos, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. El pago parcial procederá únicamente cuando concurran de manera conjunta los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002 INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA, y sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Registro presupuestal del compromiso. b) RUT con fecha de generación no mayor a 180 días. c) Soporte del pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo objeto de cobro en caso de personas naturales. d) Certificación de pago de aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas, y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, la cual debe ser la misma cuenta bancaria relacionada en SECOP II. f) Factura electrónica o documento equivalente a la factura debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION. g) Formato de Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la conformidad respecto de la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems entregados. El acta hará parte integral del expediente contractual. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de cupo PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y al valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.

	NOTA 3: La presentación de los documentos para inicio del trámite del pago se hará por medio de Secop II. La Entidad a través de la supervisión del contrato, informará al contratista para que realice el cargue de documentos e informes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020, donde se establece la conformación de tres archivos de la siguiente manera: **1)** GESTION FINANCIERA: **GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF** **2)** GESTION CONTRACTUAL: **GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF** **3)** FACTURA ELECTRÓNICA: **FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF** NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circular interna No.042 del 23 de diciembre de 2023 y configuradas de acuerdo con las directrices de la Circular interna SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 “nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”, que se adjuntará al proceso debidamente publicado y en la que se estandariza el proceso de pago del SENA con las normativas de la DIAN, estableciendo requisitos obligatorios para la recepción, validación y trámite de la Factura Electrónica de Venta. • CUFE: Código Único de Facturación Electrónica. • Código QR: Visible en la representación gráfica. • Formato XML: Es el archivo técnico que tiene validez legal. El SENA enfatiza que las facturas no deben enviarse a correos personales de supervisores o funcionarios de manera informal para su radicación. Se debe utilizar exclusivamente el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente y configurando en la sección de notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	02

PERIODO DEL INFORME	Desde el 03-09-2026 al 18-09-2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	96-44-101205618		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04/08/2026		
FECHA APROBACIÓN	05/08/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	03/08/2026	04/01/2027	$ 16.960.621,60
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	03/08/2026	04/03/2027	$ 16.960.621,60

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 01, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	96-44-101205618		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	04/09/2026		
FECHA APROBACIÓN	07/09/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	03/08/2026	19/01/2027	$ 16.960.621,60
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	03/08/2026	19/03/2027	$ 16.960.621,60

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO O EVIDENCIA**
1) Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, en los términos y condiciones técnicas, financieras,	No aplica a la fecha	No aplica

económicas, jurídicas y de calidad definidos en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.		
2) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato de manera directa y presencial por parte del contratista, en una sola entrega, en las cantidades y plazos establecidos, en el Almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, ubicado en la Carrera 9 No. 68-50, con acompañamiento del almacenista o quien haga sus veces, y previa coordinación con el supervisor del contrato. En ningún caso se permitirá la entrega a través de empresas de mensajería, transportadoras o intermediarios.	No aplica a la fecha	No aplica
3) Acatar las instrucciones impartidas por el SENA a través del supervisor del contrato y cumplir con los lineamientos institucionales para el ingreso, permanencia y entrega de bienes.	No aplica a la fecha	No aplica
4) Garantizar que la entrega de los bienes se realice bajo verificación física por parte del almacén y el supervisor, entendiéndose como recibo a satisfacción únicamente cuando la entidad haya validado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones exigidas.	No aplica a la fecha	No aplica
5) Aceptar que la entidad podrá rechazar total o parcialmente los bienes entregados cuando no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o cantidades requeridas, sin que ello genere reconocimiento económico alguno.	No aplica a la fecha	No aplica
6) Reemplazar de manera inmediata y a su costo los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad, con características diferentes a las exigidas o que no sean recibidos a satisfacción, sin que ello implique ampliación del plazo contractual.	No aplica a la fecha	No aplica

7) Realizar la reposición de los bienes rechazados dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.	No aplica a la fecha	No aplica
8) Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos o imperfecciones, y que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas exigidas.	No aplica a la fecha	No aplica
9) Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes durante la ejecución del contrato, evitando incumplimientos derivados de falta de inventario o capacidad de entrega.	No aplica a la fecha	No aplica
10) Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del SENA.	No aplica a la fecha	No aplica
11) Responder por los daños o perjuicios causados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	No aplica a la fecha	No aplica
12) Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.	A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista informa la ocurrencia de una situación de índole familiar y personal que, según manifiesta, constituye un hecho que afecta de manera directa su capacidad operativa para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto contractual, programada para el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, razón por la cual solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato.	Correos electrónicos.

13) Contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, y mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.	No aplica a la fecha	No aplica
14) Presentar la factura o cuenta de cobro con los soportes requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones establecidas por la entidad.	No aplica a la fecha	No aplica
15) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato.	No aplica a la fecha	No aplica

2.1. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) Presentar, previo al ingreso a las instalaciones del SENA, la relación del personal que participará en la entrega de los bienes, junto con los soportes de afiliación y pago vigente al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), de conformidad con la normatividad vigente.	No aplica a la fecha	No aplica
2) Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, el objeto contractual, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.	No aplica a la fecha	No aplica

3) El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.	No aplica a la fecha	No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
18/09/2026	**-**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 84.803.108,00**	**0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: Pensión Agosto 2026 y Salud Septiembre de 2026	Planilla nro. 9510865452 del 07 de septiembre agosto de 2026.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales**
- **Certificación de antecedentes penales**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios**
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas**

Se anexan los soportes a este informe.

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9759533 de 2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de menaje para las cafeterías del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, el contratista informó la ocurrencia de una situación de carácter familiar y personal relacionada con la hospitalización de un menor de edad bajo su cuidado, circunstancia que ha impactado de manera directa su disponibilidad operativa y administrativa para culminar oportunamente la entrega de los bienes pendientes de suministro.

De acuerdo con la comunicación radicada bajo el No. 7-2026-214979 del 18 de septiembre de 2026, la contingencia descrita ha dificultado la coordinación de las actividades logísticas necesarias para la entrega de los elementos objeto contractual, motivo por el cual el contratista solicitó una ampliación del plazo de ejecución.

Analizada la solicitud presentada, los soportes allegados y el estado actual del contrato, la supervisión evidenció que la necesidad institucional que dio origen al proceso contractual continúa vigente, toda vez que los bienes objeto de adquisición resultan necesarios para el adecuado funcionamiento de las cafeterías del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben estar orientadas al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines. En este sentido, la modificación contractual constituye una herramienta legal que permite adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado cuando sobrevienen circunstancias que afectan el desarrollo normal de la ejecución.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de las entidades estatales para celebrar los acuerdos y modificaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que se encuentren debidamente justificados y no impliquen desconocimiento de los principios que orientan la gestión contractual.

De igual manera, los principios de economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva exigen a la Entidad adoptar las medidas que resulten más convenientes para asegurar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato, evitando actuaciones que puedan derivar en mayores costos administrativos, retrasos adicionales o afectaciones al interés general cuando existen mecanismos jurídicos que permiten alcanzar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

La supervisión considera que la situación informada por el contratista constituye un hecho sobreviniente presentado durante la ejecución contractual y que, si bien corresponde a una circunstancia personal,

resulta ajena a actuaciones de mala fe o negligencia evidenciada dentro del expediente contractual. En consecuencia, se estima razonable adoptar una medida que permita finalizar adecuadamente la entrega de los bienes pendientes, privilegiando el cumplimiento material del objeto contractual sobre la eventual imposición de medidas que puedan afectar la satisfacción de la necesidad institucional.

No obstante, en ejercicio de la facultad de dirección, control y seguimiento de la ejecución contractual que corresponde a la Entidad, y una vez evaluadas las obligaciones pendientes, se concluyó que el plazo solicitado por el contratista excede el tiempo estrictamente necesario para culminar la ejecución del contrato. Por tal razón, la supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente procedente otorgar una ampliación exclusivamente por cinco (5) días calendario, plazo que se considera proporcional, razonable y suficiente para superar la contingencia manifestada y realizar la entrega total de los elementos pendientes.

La presente modificación resulta igualmente coherente con los principios de proporcionalidad, buena fe y colaboración armónica que rigen las relaciones contractuales con el Estado, permitiendo alcanzar el cumplimiento integral del contrato sin generar una afectación injustificada a los intereses de la Entidad ni al cronograma institucional.

Finalmente, se deja constancia de que la presente modificación corresponde únicamente a la ampliación del plazo de ejecución contractual por un término de cinco (5) días calendario, sin que implique adición presupuestal, reconocimiento económico adicional, modificación del objeto contractual, alteración de las especificaciones técnicas pactadas o variación del valor inicialmente contratado. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y conservan plena obligatoriedad para las partes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en cinco (5) días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el **veinticuatro (24) de septiembre de 2026**.

8. OBSERVACIONES

Sin observaciones adicionales.

Para constancia se firma el dieciocho (18) de septiembre de 2026.

Maira Fernanda Gaona Vargas Supervisora del contrato	**Maricela Rivera** Apoyo a la supervisión

Elaboró: Maira Fernanda Gaona Vargas, Técnico Grado 02

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 11:52:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009912460
Código de Verificación	900991246026091811524O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 11:53:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63536004
Código de Verificación	635360042609181153 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:58:11 AM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63536004**
Apellidos y Nombres: **DIAZ FORERO MONICA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303196189

PIB
12:02:13

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MACRORIGAMI S.A.S identificado(a) con NIT número 9009912460:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303196311

PIB
12:03:21

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MARCELA DIAZ FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63536004:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 12:10:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63536004** y Nombre: **MONICA MARCELA DIAZ FORERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147988136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Outlook

RV: Información Contrato No. CO1.PCCNTR.9759533

Desde Maira Fernanda Gaona Vargas <mfgaona@sena.edu.co>
Fecha Lun 2026-09-14 16:14
Para Monica Diaz <macrorigami@gmail.com>
CC Norberto Hernández Barrero <nhernandezb@sena.edu.co>; Valentina García Pérez <vgarcia@sena.edu.co>; Fermín Beltrán Barragán <fbeltran@sena.edu.co>; Martin Alexis Fernandez Montealegre <mfernandezm@sena.edu.co>; Pedro Augusto Montero Alarcon <pmonteroa@sena.edu.co>; Maricela Rivera <maricela.rivera@sena.edu.co>

Buen dia señora Monica.

De acuerdo con el correo que antecede, informo que el menaje debe ser entregado en el SENA, sede industria Carrera 9 # 68-50, área almacén.

De igual forma, convoco a Maricela, Martin y Pedro a que estén en la jornada de entrega, para la validación correspondiente.

Agradezco el apoyo

Cordialmente,

De: Monica Diaz <macrorigami@gmail.com>
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2026 3:56 p. m.
Para: Maira Fernanda Gaona Vargas <mfgaona@sena.edu.co>
Asunto: Re: Información Contrato No. CO1.PCCNTR.9759533

Coordial saludo respetada doctora por medio de la presente tenemos programados la entrega el dia viernes 18 de septiembre en la jornada de la mañana



El jue, 10 sept 2026 a las 10:16, Maira Fernanda Gaona Vargas (<mfgaona@sena.edu.co>) escribió:

> Buen dia señora Monica.

Comedidamente me permito solicitar se informe la fecha y hora programadas para la entrega del menaje relacionado en el contrato citado en el asunto, con el fin de coordinar oportunamente las actividades correspondientes con el área de almacén del Centro.

Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atenta a su amable respuesta.

Cordialmente,

Maira Fernanda Gaona Vargas
Centro de La Industria, La Empresa y Los Servicios -
Tecnico G02
mfgaona@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carrera 5 No 16-16

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.